

Sesión extraordinaria de 17 de Agosto de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Munoz Lopez

Garcia Navarra.

Germado Alonso.

Espinoira Fidalgo.

Bugallo Caramelo.

Sanchez Concheiro.

Lopez Tolla.

Maristany Ceira.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a las cinco de la tarde del día diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se constituyeron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Tres Coronas, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiéndolo hecho los que tambien lo son Señores Pedro Lopez, Cortinas Vidal y

Teijeiro Wion por hallarse enfermos, y ausentes los Señores Vicente Blanco, Valdeerrama Trias, Giraragues Etchard y Jareo Janeiro, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que fueron citados en virtud de convocatoria expedida en la forma que ordena el Artículo ciento diez de la vigente ley municipal, y acordaron lo siguiente

Dada cuenta de una comunicacion del Señor Coronel - Comandante Militar de esta plaza, de fecha quince del actual manifestando, que el Excmo. Señor General - Comandante en Jefe del Septimo cuerpo de Ejercito en oficio del día anterior le dice que probablemente en los días diez y ocho y diez y nueve del corriente pasarán por la estacion ferrea de este pueblo, con rumbo a la corona, los Batallones expedicionarios de Isabel Segunda y Burgos, ordenándole al propio tiempo vaya al encuentro con todos los oficiales francos de servicio para saludar a su paso a sus hermanos de Armas y que invite a este Municipio, por si tuviere a bien, para dar mas solemnidad al acto, disponer que la música acuda a la estacion a la hora que con anticipacion participará a la Alcaldia;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó ir tambien en Corporacion a la estacion ferrea a saludar a las indicadas fuerzas expedicionarias y que al acto asista la banda de música municipal; lo que

se participe por el Señor Alcalde Presidente al indicado Señor Coronel por medio de Auto oficio, interesándole al propio tiempo que tan pronto tenga conocimiento exacto de los días y horas en que aquellas deban llegar a la susodicha estación, se digno participarlo para poder convocar oportunamente a la Corporación y avisar a los individuos que constituyen la banda de música.

Y no comprendiendo ninguno otro asunto la convocatoria, se levantó la sesión extendiéndose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Amos

José Ortiz Duprés

José Germán

Antonio Bugallo

Pedro Maristany

María Espinosa

José R. Sánchez

Juan M. García

José López

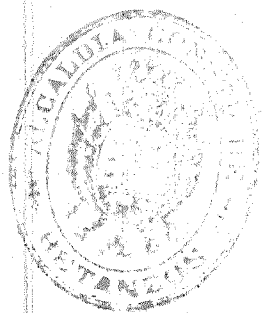
Manuel Labrador

mito

Certifico yo el infrascrito Secretario occidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste entiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco =

L. L. L.



oto 23
El Alcalde
Claudio Arce

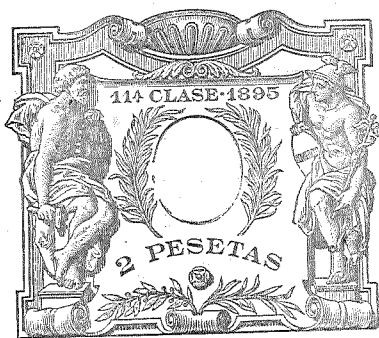
Sesión supletoria celebrada en 21 de Agosto de 1895.

Señores
Arce Lorenzo, Presidente.
Ruiz Lopez.
Garcia Naveira.
Espinoira Sidalgo
Dingallo Caramelo.
Sanchez Concheiro.

En la Ciudad de Betanzos a veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prevenida en el artículo ciento cuarenta de la vigente ley municipal, se constituyeron en la sala capitular de la casa Consistorial a la hora previamente señalada en dicha convocatoria los Señores

Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Arce Lorenzo, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que por no haber concurrido número legal de los indicados Señores Concejales, no pudo tener lugar el día diez y nueve del corriente; y después de haberse enterado de que los Señores Penedo Lopez, Sares Janeiro, Lizarraque Echard, Nietes Blanco, Lopez Tella y Maribany Leira se hallan ausentes, y enfermos los Señores Ferrnandez Mouzo, Valdeerrama Trias, Cortinas Vidal y Teijeiro Min, el Señor Presidente declaró abierta la sesión que tuvo

noventa y ocho



lugar en la forma siguiente.

Leídas las dos actas precedentes correspondientes a las sesiones celebradas en catorce y diez y siete del actual con el carácter de Supletoria de ordinaria la primera y de extraordinaria la segunda, fueron por unanimidad aprobadas y ratificadas el acuerdo adoptado en la última.

Cada cuenta de haberse recibido los cuatrocientos ejemplares impresos de las novisimas Ordenanzas municipales de esta Ciudad y su término, encargarse a la casa editorial de la Sierra viuda de Ferrer e hijos de la Coruña;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó que por medio de bandos, cuya publicación ordenará cuanto antes el Señor Alcalde, se invite a los cabeceras o jefes de familia del Distrito a que pasen a recoger cada cual un ejemplar de Aquellas, a la Secretaría, por la que les serán entregados gratuitamente; y que por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Piza Bermudez se paguen a la indicada casa editorial las ciento diez y seis pesetas diez y seis centimos en que fue ajustada la edición y embalaje de las referidas Ordenanzas, según aseguró el Señor Presidente, de cuya suma, tan pronto se reciba el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al actual ejercicio económico que se halla pendiente de aprobación en el Gobierno Civil de la provincia, se reintegre al referido Depositario, espidiéndose al efecto a su favor por dicho Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo forístico, artículo segundo del mencionado presupuesto.

Cada también cuenta de que al arrendatario del impuesto de cédulas personales en esta provincia están adelantándose cincuenta y seis pesetas siete centimos por razón del forismo que en la contrata de esta asignado por la formación de padrones y gastos de recaudación, puesto que el día seis del actual ha ingresado en la caja de fondos de este

municipios la cantidad de mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas veinticinco centimos para cuenta de lo que el Ayuntamiento corresponde por el recargo Municipal sobre el indicado impuesto en el año económico último de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco;

La Corporación por unanimidad **acordó** se satisfaga dicha suma de cincuenta y seis pesetas siete centimos al citado arrendatario, el cuyo fin se le asfida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo once de imprevistos del presupuesto del referido ejercicio económico foregoing pasado.

Siendo uno de los puntos anunciados en la convocatoria el de determinar el sitio o sitios en que han de emplearse las piedras de granito existentes en la plaza de Canota, suministradas por el Contrata Melion Rodriguez, así como las que a lo sucesivo vaya entregando hasta el completo de las que está obligado a suministrar, y las viajes que resultaron de una de las aceras de la indicada plaza, que acaba de reconstruirse;

El Ayuntamiento por unanimidad **acordó** autorizar a la Comisión permanente de obras de su seno para que disponga el empleo de dichas piedras en la forma y en las plazas y calles o edificios municipales que considere mas convenientes.

Habiendose manifestado por el Señor Alcalde que es de urgente necesidad adquirir nuevos uniformes para el cabo y para los cuatro guardias municipales de servicio diurno, puesto que los que actualmente tienen están en malísimo estado;

La Corporación **acordó** por unanimidad autorizar a los Señores de la Comisión de "Gobierno interior" de su seno para que adquiriera u ordene la confección de dichos uniformes, ya sea por medio de concurso o subasta pública; ya por administración, siempre que el costo total de los mismos no alcance a quinientas pesetas.

Enterado el Ayuntamiento de que en el hospital de San Justo de Padua de esta Ciudad, se carece de colchones,

cabecales, mantas de abrigo para las camas, mesas de noche, vasos esore-
 torios, vajillas, batería de cocina y demás utensilio necesario para la
 asistencia de los enfermos, puesto que los que antes había pertenecian
 los recogieron la viuda e hijos y como tales herederos del finado
 Don Juan Lago Amor, asentista que en sus dias fué de dicho pua-
 dero establecimiento al desalojar este en primero de Julio último
 en virtud de la rescision acordada de la contrata que el Municipio
 tenia con el Don Juan Lago y en representacion del mismo con sus
 citados herederos, así como de que se hace preciso reparar algunos
 de los catres existentes en aquel; despues de una ligera discusion
 y teniendo en cuenta que hasta tanto no se provea a dichas necesida-
 des no hay medio de admitir en el repetido hospital ningun enfermo,
 por unanimidad **Acordó** autorizar a la Comision de Beneficencia
 de su seno para que con la brevedad posible y por administracion dis-
 ponga la reconstruccion de dichos catres y adquiera las ropas, efectos y de-
 mas que considere indispensable para habilitar el mayor numero de
 camas posible, no pudiendo empero exceder los gastos que con tal mo-
 tivo se ocasionen de la cantidad de cuatrocientas noventa pesetas, las
 cuales se satisfaran, previa cuenta justificada, con cargo al credito
 consignado para Atenciones del referido hospital en el artículo primero
 del capítulo quinto del presupuesto municipal de gastos formado para
 el ejercicio economico corriente.

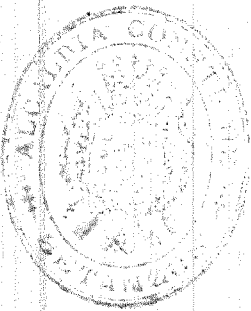
Con lo cual se dió por terminada la sesion, levan-
 tándose la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario acci-
 dental certifico =

Claudio Arer
 Antonio Bugallo
 Juan M. Garcia
 Juan Lopez Lopez
 Aureli Espinosa
 Eze R. Sanchez

Certifico yo el infrascripto Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco =

Manuel Labrador



yo el Sr.

El Alcalde.

Claudio Arce

Sesión supletoria celebrada en 28 de Agosto de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Ruiz Lopez.

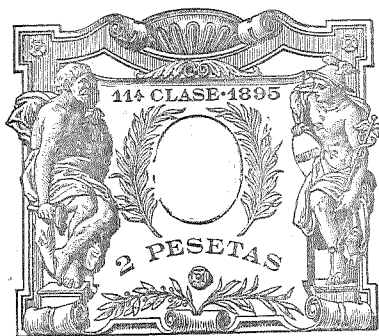
Vizcarrague Etchard.

Bugallo Lavamelo.

Sanchez Condrua.

En la Ciudad de Betanzos
a veintiocho de Agosto de mil ochocientos
noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial
librada en el día de ayer en la forma pre-
venida por el artículo ciento cuatro de
la vigente ley municipal, se reunieron en la sala capitular de la casa



Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Fred Lorenzo los demás Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión Supletoria de la ordinaria correspondiente al día veintiseis del corriente que no pudo tener lugar por las causas que la precedente certificación refiere, y después de haberse enterado de que los restantes Señores Concejales que constituyen la Corporación no pueden concurrir por haberse enfermado unos, y otros ausentes, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, fue aprobada.

Dada cuenta de dos suscritas por el maestro Albañil José Castro y Castro, de esta vecindad, importantes una de ellas sesenta y dos pesetas veinticinco centimos y la otra ciento noventa y dos pesetas cincuenta centimos, a que es acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en las de enlucido y blanqueo del edificio propiedad del Municipio en que está instalada la escuela incompleta mixta de Lobre y en las de construcción y colocación de una cruz de hierro, con su veleta en la torre del reloj público denominado de Santo Domingo de este pueblo, un minutero con plancha en una de las dos esferas, de dicho reloj y fincar aquellas y estas respectivamente;

El Ayuntamiento teniendo en consideración que las referidas cuentas aparecen informadas favorablemente por las Comisiones correspondientes, por unanimidad **acordó** aprobarlas, y que tan luego se reciba el presupuesto ordinario para el Año económico corriente, que se halla pendiente de aprobación en el Gobierno Civil de la provincia, se hagan efectivas al interesado, expidiéndosele al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo, la primera al capítulo cuarto, artículo cuarto de dicho presupuesto, y la segunda al once de imprevistos.

Financiado en la convocatoria que en esta sesión

debia procederse por sorteo a la designacion de los Vocales auxiliares que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal su-
vante el corriente Año economico, toda vez que en la division del Distrito
en Secciones no se ha presentado reclamacion alguna, el señor Alcalde
Presidente ordenó al infrascrito Secretario accidental diese, como en
efecto dió íntegra lectura en elevada voz al capítulo tercero del título
Segundo de la vigente ley organica de Ayuntamientos, despues de lo
cual la Corporacion, teniendo en cuenta que se han cubierto las for-
malidades prescritas en el artículo sesenta y ocho de la citada ley,
por unanimidad **acordó** proceder y en la forma ordinaria se
procedió a verificar por Secciones el indicado sorteo, que dió el re-
sultado siguiente:

Primera Seccion. — Profesiones.

Don Juan Agustín Navarra Martinez, don Fermín Gausier Serrano,
don José Martínez Bello.

Segunda Seccion. — Comerciantes e industriales.

Don Andrés Arribas Guira, don José Navarra Gonzalez, don Posen-
do Silgueiras Rivera.

Tercera Seccion — Artes y oficios.

Don Antonio Lopez Ramirez y don Tomas Parada Rey.

Cuarta seccion. — Propietarios.

Don Antonio Pedreira Navarra y don Enrique Salgado Sanchez.

Quinta seccion. — Sabradores.

Don Francisco Lopez Torres, don Ramon do Pizar Rey y don Sil-
vestre Pivel Novo.

Sesta seccion — Propietarios y agricultores.

Don José Casal Vanquex, don José Ponte Bermudez y don Juan
Casal Santos.

Tambien acordó el Ayuntamiento que el
resultado del precedente sorteo se haga público en la forma prescrita
por la indicada ley y que cuanto antes se proceda a constituir la
Junta.

Siendo uno de los puntos anunciados en la convocatoria el de
determinar si ha de remunerarse o no a los individuos de la Junta no-
turna de Serenaz cuando presten servicio extraordinario de dia, como

sucede los días primero y diez y seis de cada mes, con motivo de las ferias que en tales días se celebran en esta Ciudad, así como los en que el Ayuntamiento tiene que asistir en cuerpo a alguna procesión ó función religiosa;

La Corporación después de una detenida discusión, considerando justo satisfacer dicho servicio extraordinario, por unanimidad **acordó** que cuando lo presenten los individuos se abone por día a cada uno sesenta centimos de peseta.

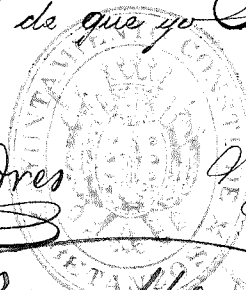
Y finalmente se dió cuenta de un informe suscrito en veintiseis del corriente mes por los Señores Alcaldes Presidentes y Regalado Caramelo, como individuos de la Comisión permanente de obras del Seno de la Corporación, en el que consignaron que a juicio de los mismos no hay inconveniente alguno en conceder a Maria Saralbo Barreiro, vecina de esta Ciudad, la licencia que precede a medio de instancia de veinticuatro del actual para construir un segundo cuerpo en la casa de su propiedad número treinta y nueve de la calle de San Francisco, siempre que la construcción se lleve a cabo con estricta sujeción al plano ó croquis en líneas adjunto a dicha instancia y cumpla además con lo que las vigentes Ordenanzas municipales previenen respecto de dicha clase de obras, y muy especialmente las condiciones que en el propio informe se establecen, por las cuales se le obliga, entre otras cosas, a que sustituya por obras de piedra de granito los dinteles y jambas de madera de que actualmente consta una de las dos puertas de la precitada casa que dicen a la expuesta calle de San Francisco y a que en la fachada lateral de la calle de Cervantes abra una luz, igual a la que actualmente tiene en el piso principal;

Y la Corporación autorizada, por unanimidad **acordó** conceder dicha licencia a la Maria Saralbo en la forma propuesta por la referida Comisión.

Y no comprendiendo ningun otro asunto

la convocatoria, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Occidental Certifico =

Claudio Arce


Francisco Lopez

Antonio Bugallo

José M. Lumbres

J. P. Guirraque

Tomás Lores

Manuel Lumbres
ms

Certifico yo el infrascrito Secretario Occidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales, para tomar acuerdos.

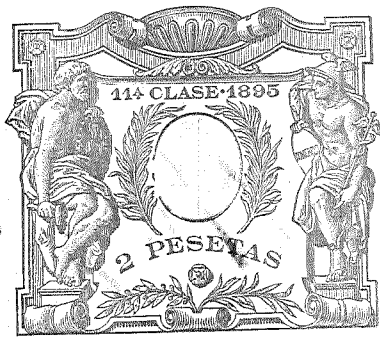
Y para que conste extendo la presente visada por el Señor Alcalde en Pasaia a' día de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

Lumbres



pto. 20.
El Alcalde.

Claudio Arce



Sesion supletoria celebrada
 en 4. de Septiembre de 1895.

Señores,

Don Lorenzo, Presidente
 D. Benito Lopez
 D. Nunez Lopez
 D. Carlos Zamora
 D. German Alonso
 D. Eugenio Caramelo

En la sala capitular de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, se constituyeron en virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma dispuesta por el artículo ciento dos de la vigente ley municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Fros Lorenzo, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria correspondiente al dia dos del actual, que no pudo tener efecto por falta de número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos, despues de haberse enterado de que los demás Señores Concejales que constituyen la Corporacion no pueden concurrir por hallarse ausentes unos y enfermos otros, resolvieron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del acta de subasta que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de diez de Junio último, tuvo lugar en veintiocho de Julio siguiente, para el remate de las obras que por cuenta del donativo hecho por don Hipolito Caramel se han de ejecutar en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, con arreglo a los planos y presupuesto formados al efecto, de cuya acta resulta, que anunciara oportunamente la subasta de las citadas obras que consisten en la reedificacion de la fachada del Convento bajo el tipo de cuatro mil setecientos

cahorce pesetas veinticinco centimos, con inclusion de treinta y cuatro braças de tapia para cerrar la huerta, y de trescientas once pesetas por varias reformas en la fachada del Este, se adjudicó como mejor postor a favor de don Manuel Gonzalez Perez y de don Antonio Marques Coureda en el tipo en que se anunciaron;

Y la Corporación autorada, teniendo en consideración que a su juicio resultaría perjudicado el edificio con las reformas que se proyectan en la fachada principal, ó sea en la del Este del hospital de San Antonio de Padua en la forma que indica el plano, **acordó** por unanimidad que no se ejecuten las obras rematadas en la citada fachada, rebajándose por consiguiente del presupuesto y remate las trescientas once pesetas que importan, sin perjuicio tambien de suspender la ejecucion de la pared de la huerta si reedificada la fachada del Oeste se conceptua se necesario, y adjudicár con estas condiciones el remate de las citadas obras del referido hospital a favor de los don Manuel Gonzalez Perez y don Antonio Marques Coureda.

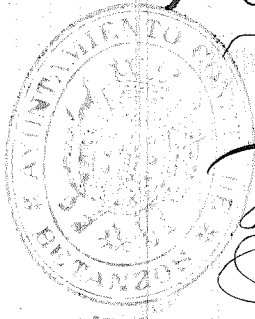
A propuesta del señor Alcalde Presidente, la Corporación por unanimidad **acordó** dar de baja en la escuela ó academia municipal de música al alumno Manuel Barreiro Chocquito en virtud de renuncia verbal que el mismo hizo en primero del corriente, y de alta en el propio dia y en dicha escuela a Titonio Tidalgo Cairnos con la gratificación ordinaria de cinco pesetas cincuenta centimos mensuales, y que este acuerdo se participe al Depositario de fondos de este municipio don Vicente Tiba Bermudez para que al formar la nómina para el percibo de las gratificaciones respectivas al primer trimestre del actual año económico se sirva comprender en ella al Manuel Barreiro Chocquito con el haber que le corresponda hasta treinta y uno del proximo pasado mes de Agosto inclusive a razón de cuatro pesetas veinte centimos mensualmente, y al Titonio Tidalgo Cairnos desde el referido dia primero del presente tambien inclusive.

Dado cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes de Agosto proximo pasado, formados

por el infrascrito Secretario accidental,

La Corporacion por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se digue ordenar su insercion en el Boletín Oficial.

Con lo cual y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se levanto la sesion, extendiendose la presente acta que firman s. s. s. de que yo Secretario accidental Certificado =



Claudio Arce

José Pinedo Lopez

José Teodoro Lopez

José Perdomo

Antonio Bugatto

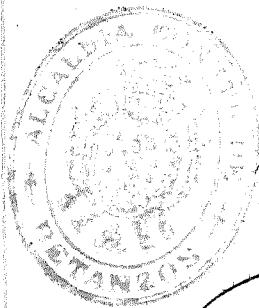
Juan José

Manuel Pacheco
ms

Certifico yo el infrascrito Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no fuere celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste etc.

la presente visada por el Señor Alcalde en Betanuz a nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =



yo el Sr. D.
El Alcalde.
Claudio Arce

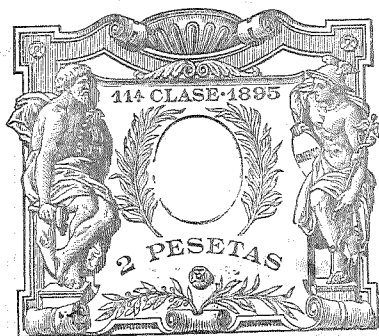
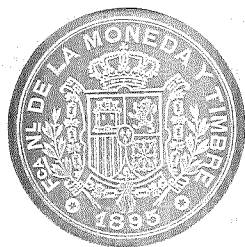
Sesion supletoria celebrada en 11 de Septiembre de 1895.

Señores
Ares Lorenzo, Presidente.
Nuñez Lopez.
Bernade Alonso.
Eizarrague Etchard.
Bugallo Caramelo.
Sanchez Concheiro.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanuz a once de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, se constituyeron en virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma dispuesta por el artículo ciento dos de la vigente ley municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al marcan se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria correspondiente al día nueve del actual que no pudo tener entonces lugar por falta de número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, y así reunidos, despues de haberse enterado de que los demás Señores Concejales que constituyen la Corporacion no pudieron concurrir por hallarse ausentes unos y enfermos otros, resolvieron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha tres del actual manifestando que este Ayuntamiento está en el caso de remitirle nuevas tomas para el nombramiento de los dos padres de familias que han de formar



parte de la Junta local de primera enseñanza de este distrito;

La Corporación por unanimidad acordó proponer para dichos cargos a los vecinos que figuran en las siguientes dos ternas, las cuales deben remitirse inmediatamente por el Señor Alcalde a dicho Señor Gobernador; a saber:

Primera terna { Don Marcial Ramos Quiroga
Don Fermín Gulleiro Serrano
Don Práxedes Niñea López

Segunda terna { Don Benito Sánchez San Martín
Don Antonio Niñea Piñol
Don José Sáenz Piza

Igualmente se dio cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial de la Corona, de fecha quince de Agosto último, participando haber acordado declarar totalmente excluido al mozo Domingo Calviño Paz, número cuarenta del alistamiento de este distrito y recuadrado de mil ochocientos noventa y dos, mediante haberse justificado ante la misma que es inútil para el servicio militar, según certificación expedida por los médicos del Manicomio de Ganzo.

Dada también cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha treinta de Agosto último transcribiendo otra en que el Señor Delegado de Hacienda le manifiesta que no debe tomár en consideración los argumentos y demostraciones consignados en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente ejercicio económico rebatiendo el total cargo que al distrito se le hizo por debitos al Tesoro en la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda en virtud de la ley de diez y seis de Abril proximo pasado,

La Corporación por unanimidad

acordó que dicha comunicación con los dos ejemplares del citado preupuesto a ella adjuntos pase a informe de la Comisión permanente de Hacienda de su seno.

Tambien se dió cuenta de una instancia de Don Tomas da Torre Veiga de esta ciudad, de fecha cuatro del actual, denunciando que por encima del camino que del lugar de Caraña de abajo conduce a la carretera de esta ciudad a la del Ferrol, Antonio Lago Veiga y don Luis Barreiro han construido un puente de madera que pone en comunicación la casa-molino propiedad del primero con la inmediata al puente de Caraña que posee el segundo, sin que para ello obtuviesen previamente la correspondiente licencia del Ayuntamiento, por lo que termina suplicando se sirva este ordenar se derribe inmediatamente el citado puente de madera;

Y la corporación enterada, por unanimidad acordó que la indicada instancia pase a la Comisión de via y obras de su seno para que en vista de la misma, y toda vez es efectivamente cierto que los don Luis Barreiro y Antonio Lago no obtuvieron licencia para ejecutar dicha obra, informe lo que crea mas justo y conveniente.

Dada cuenta de una solicitud suscrita en primero del corriente por el mozo Florentino Veiga Gomez, número veintinueve del alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del Ejército del actual año, alegando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la vigente ley de Reclutamiento, que con posterioridad al juicio de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta Corporación el diez de Febrero proximo pasado, fué acometido de una enfermedad por consecuencia de la cual ha quedado, a su juicio, completamente inutil para el servicio de las armas, por lo que termina suplicando se dé a dicha instancia la tramitación prevenida en el artículo de la ley de Reemplazos anteriormente citado;

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que de la referida alegación se dió conocimiento a los demás interesados en el mencionado reemplazo por medio de bandos o edictos que en virtud de mandato del Señor Alcalde se formaron y publicaron y fijaron en la forma ordinaria y sitos de costumbre del distrito en cinco de este mes, fecha en que le fué aquella presentada

y que en el siguiente día seis se enteró de ella al caballero Regidor Sindico don José Bernabé Alonso. Considerando que con arreglo al número segundo del artículo sesenta y tres de la repetida ley de reemplazos la definitiva resolución de esta clase de excepciones es de la exclusiva competencia de la Comisión provincial, ante la cual tiene que ser previamente reconocido por facultativo el interesado; de conformidad con su Sindico, **acordó** por unanimidad declarar al Florentino Veiga Gomez pendiente de reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, a cuyo cuerpo debe remitirse original la relacionada instancia con las diligencias en virtud de la misma instruidas, y en consecuencia dejar sin efecto la resolución por que el propio Ayuntamiento declaró al interesado sortable en el acto del juicio de clasificación de soldados, debiendo empero quedar en el expediente del actual reemplazo razón bastante de la repetida solicitud y diligencias

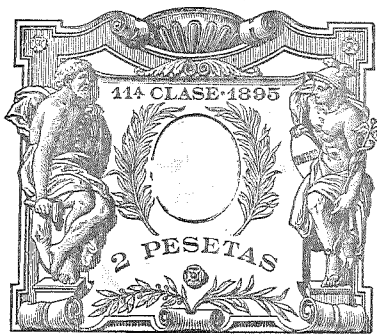
Asimismo se dio cuenta de las diligencias instruidas en virtud del acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada en veinte de Mayo último respecto del oficio número mil seiscientos cincuenta y ocho de la Comisión provincial de fecha diez y siete del propio mes ordenando se oyes y fallare la excepción legal propuesta en tiempo y forma por el joven Serman Rodríguez Veiga, comprendido bajo el número diez y nueve en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del actual año; y Resultando que señalado el día ocho del corriente y hora de una en punto de su tarde para recibir en esta sala capitular las pruebas ofrecidas por aquel, fueron para ello oportunamente citados en la forma dispuesta por la ley, no solo los demás interesados en el reemplazo, si que también el caballero Regidor Sindico de la Corporación don José Bernabé Alonso, y que llegado dicho día, el Serman Rodríguez, ante el señor Alcalde Presidente, Sindico mencionado e infrascripto Secretario accidental, constituidos al invento a la hora y en el expresado local, reprodujo la excepción legal que alegó en el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, de ser hijo único para los efectos de la ley de padre pobre e impedido para el trabajo, por cuya razón no podría este subsistir si se le priva de los auxilios que el mismo le presta, pues que si bien tuvo otros dos hijos varones llamados Francisco y José Rodríguez Veiga,

este no cuenta aun catorce años de edad y aquel se ausentó para ya de once para la Republica Argentina, ignorandose desde entonces si es vivo o muerto

Resultando que en el caso meritado y para justificar los extremos de la excepción alegava el propio German Rodriguez, además de tres certificaciones expedidas; una de ellas por el Doctor don Justo B. Melendez, cura propio de la parroquia de Santa Maria de esta Ciudad, a que corresponde el domicilio de aquel y de sus padres, Otra por el Jefe municipal del distrito, y la otra por el infrascripto Secretario accidental, en la primera de las cuales se atesta que de los libros existentes en el archivo de dicha parroquia no consta que Manuel Rodriguez Huertas casado con Vicenta Veiga, haya tenido mas que cinco hijos, llamados Francisco, German, Barbara, José y Maria Rodriguez Veiga, y que el primero ó sea el Francisco, no figura en el padrón del cumplimiento Puncual desde para de once años, por haberse ausentado para Estoración; en la segunda que José Maria Rodriguez Veiga, hermano del German, nació a los ocho de la mañana del diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, no contando por consiguiente mas que la edad de trece años cumplidos, y en la tercera que el Manuel Rodriguez Huertas no figura inscripto con cuota alguna en la matrícula de subditos y que en los repartimientos de la contribución de inmuebles unicamente aparece con la de cuarenta y un centimos impuesto a la utilidad de dos pesetas anuales calculada a bienes rústicos del mismo, presento por testigos a sus convecinos Francisco Mellis Torres, Manuel Garcia Galenas y Pedro Francisco Villaverde Sierra, quienes depusieron constarles de ciencia propia todos los extremos de la alegación formulada por el German Rodriguez, esto es que auxilia a sus padres en el cultivo de las fincas que poseen; que estos son pobres en el sentido legal, que privados de la ayuda de aquel difícilmente podrian subsistir; y que el Francisco Rodriguez Veiga se ausentó para la Republica Argentina, a juicio de los mismos, para ya de once años, ignorandose desde entonces si es vivo o muerto, no obstante las gestiones que para averiguarlo les consta hicieron los padres y demás individuos de la familia del mismo.

Resultando que reconocidos por los facultativos titulares don Antonio Castro Thurey y don Joaquin Enrique Garcia Sanchez, Licenciados en Medicina y Cirujia, el Manuel Rodriguez Huertas

ciento ses



tas, padre del interesado, aquellos declararon que le hallaron padeciendo la retracción tendinosa y muscular de la cara palmar de la mano derecha y algunas falanges, no pudiendo por dicho defecto dedicarse con asiduidad al trabajo para proporcionarse su subsistencia.

Resultando que por los demás interesados en el reemplazo no se produjo reclamación ni prueba alguna en contrario de la suministrada por el Serman Rodriguez Veiga.

Considerando cumplidamente justificada la excepción legal por este alegada y que por tanto procede exceptuarse del servicio activo en los cuerpos Armados como comprendidos en el caso primero del artículo Sesenta y nueve de la vigente ley de Reemplazos.

El Ayuntamiento sido su Síndico, por unanimidad acordó declarar al Serman Rodriguez Veiga soldado condicional-recluta en depósito; y que de este acuerdo se remita certificación literal a la Excma. Comisión provincial a los efectos prevenidos en dicha ley de Reemplazos.

Dada cuenta de una solicitud de Pedro Vila Balla, vecino de esta Ciudad y habitante en el camino de la Estación, suplicando al Ayuntamiento se digna concederle un pequeño socorro domiciliario por cuenta de los fondos municipales, para poder con el abandono a la subsistencia y cuidado del mismo y del único hijo que tiene, todas vez carecen de recursos y no pueden implorar la caridad pública por hallarse ambos impedidos, según es público y notorio.

La Corporación, teniendo en cuenta que desgraciadamente es cierta la carencia de recursos y la imposibilidad del Pedro Vila Balla, así como la de su hijo, por unanimidad acordó que a contar desde el día de hoy incluíere se le socorra con cincuenta centimos de peseta diarios por cuenta del crédito consignado en el capítulo quinto, artículo seso del presupuesto de gastos formado para el actual ejercicio.

económico 6.

Por el Señor Presidente se expuso: que habiendose denunciado que de la casa en que habita Anthonia Brujo Abedin sita en el lugar de Courinao de arriba en la parroquia de San Martin de Cuatre discurrían aguas inmundas que se incorporaban con las de la fuente pública de dicho lugar, convirtiendo ésta en una verdadera cloaca, la corteza de cuya denuncia fue comprobada por la Comisión permanente de Policía de las aguas y servicios de fontanería del Seno de este Sucre Ayuntamiento, por providencia de tres de Agosto último dispuso la Alcaldía se hiciese, como en efecto se hizo saber el propio día a la Antonia Brujo, que dentro del improrrogable término de ocho días procediere a encauzar convenientemente las aguas inmundas que discurrían de su casa, dandoles distinta dirección de la que tenían a fin de evitar que no se mezclaren con las de la referida fuente; en la inteligencia de que no verificandose se ejecutaría dicha obra a su cuenta, sin perjuicio de exigírle además la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de obediencia a la Autoridad. Que Benito Vidal y otros por sí y a representación de los demás vecinos del indicado lugar de Courinao de arriba recurrieron con escrito de primero del corriente exponiendo, que si bien la Antonia Brujo ejecutó algunas obras para evitar los daños denunciados, como quiera que estas no se realizaron en la forma dispuesta por la Autoridad, lejos de favorecer perjudican considerablemente la potabilidad de las aguas de la referida fuente, viéndose por esta razón el vecindario privado del uso de ellas; en vista de cuya nueva denuncia dispuso la Alcaldía por decreto del siguiente día de ser se hizo saber a la Antonia Brujo que inmediatamente allane el hueco u hoyo existente en su casa para que no discurrán las aguas sucias por la corredora, ni ensorpezcan la cañería, deshaciendo por su cuenta las obras que hizo en esta, dejando toda en el ser y estado que tenía anteriormente; apercibiéndole de que en otro caso se procederá a lo que haya lugar, decreto que fue notificado a la Antonia Brujo en el siguiente día tres, sin que a pesar del tiempo transcurrido haya cumplido con lo que en él se le ordenó; por cuya razón, y toda vez el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la vigente ley municipal, lo pone en conocimiento del mismo

cierto Ciro

a fin de que se digno resolver lo que considere mas conveniente;

Y la Corporacion enterada, despues de una ligera discusion, por unanimidad **acordó** aprobar y que se lleve a cabo lo ordenado por el Señor Alcalde, a quien se autoriza para que adopte todas aquellas medidas que la ley permite y sean necesarias hasta conseguir la perfecta potabilidad de las aguas de la repetida fuente pública del lugar de Horriñas de arriba a fin de que de ellas puedan utilizarse los vecinos.

Y por ultimo a propuesta del Señor Presidente, el Ayuntamiento **acordó** que a lo sucesivo las sesiones ordinarias del mismo se celebren a las siete en punto de la tarde de los dias lunes de cada semana, que estan señalados, y que esta revolucion se haga pública en la forma que la ley dispone.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario accidental certifico =



Claudio Arnes

Juan Lopez de los

José Hernandez

Antonio Bugallo

J. M. Guirraque

Juan Luis

José R. Larios

Juan R. Perez

Manuel Larios

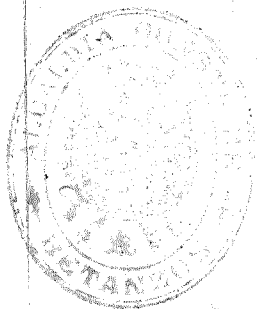
no

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente, visada por el Señor Alcalde en Betanzos á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

o^{to} J^{no}
El Alcalde.

L. A. Sobres
ms



Sesión supletoria celebrada en 18. de Septiembre de 1895.

Señores
Ares Lorenzo, Presidente.
Benedo Lopez.
Muñoz Lopez.
Lizarrague, Etchard.
Bugallo Caramelo.
Vieites Blanco.
Lares Janeiro.

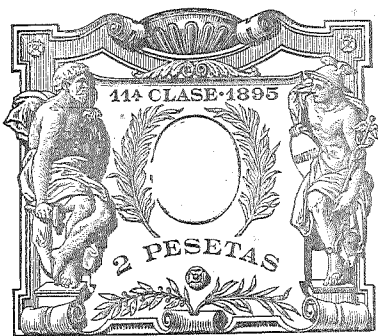
En la Ciudad de Betanzos á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial celebrada al efecto conforme á lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, los Señores Concejales

del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresaron, con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día diez y seis del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta y la Corporación acordó quedar



enterada, de que los demás Señores Concejales no podían asistir a la Sesión por hallarse enfermos unos, y ausentes otros.

También se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar los siguientes informes de la Comisión de via y obras, a saber:

“ Los infrascriptos individuos de la Comisión de Obras del seno del Ilustre Ayuntamiento, en vista de la precedente instancia de Placimon Rodríguez Viquez, del plano o croquis en líneas adjunto a la misma, y después de haber reconocido exteriormente la casa a que una y otro se refieren, de la propiedad de aquel, señalada con el número diez de la calle de las Galeras, dicen: que si bien el indicado plano no está arreglado a la forma, ni a el se acompaña la memoria precedida por el artículo veinticuatro de las vigentes Ordenanzas municipales, entienden que el Ilustre Ayuntamiento puede servirse conceder al Placimon Rodríguez Viquez la licencia que pretende para construir la fachada de la repetida casa, siempre que la construcción se lleve a cabo con estricta sujeción al indicado croquis, y cumpla además con lo que las mencionadas Ordenanzas previenen respecto de dicha clase de obras, y muy especialmente las condiciones siguientes = Primera, que la luz marcada del fijo principal ha de guardar perfecta simetría con la puerta de entrada de la finca, de suerte que no afecte el aspecto exterior de la misma = Segunda, que el vuelo de la galería no ha de exceder de setenta y tres centímetros, y el de la cornisa de remate de veintiocho centímetros = Tercera, que embelice la fachada y fincara la puerta, ventana y galería = Cuarta, que las aguas del tejado serán recogidas por medio de un caño de zinc y tubo de bajada hasta la alcantarilla de la calle, protegido con placa de hierro que se empotrará en las paredes de la finca = Quinta, que satisfaga el arbitrio de cinco pesetas establecido por la reparación de edificios, y en papel de la clase correspondiente, el en que se estienda la licencia.”

“ Los individuos de la Comisión de via y obras de su seno, examinan-

do el informe prevenido en el anterior decreto dicen: Que se han enterado con todo detenimiento de los documentos que se acompañaron á la precedente instancia, y en su vista tienen el honor de informar á la Ilustre Corporación que no debe oponerse dificultad alguna á que Narciso Uria Otero construya la bodega que pretende en el Solar de su propiedad situado en la calle de la Alcorina inmediato á las casas de Francisco Landoiro y Baltasar Bachaca, siempre que cumpla las condiciones siguientes = Primera: Que la altura minima de la bodega no tendrá menos de dos metros cincuenta centímetros = Segunda, Que la puerta y ventana que se intenta construir han de abrirse hacia el interior de la finca. = Tercera, Que embucará las fachadas y pintará la puerta y ventana de referencia, recogiendo las aguas del tejado por medio de un caño de cinc. ó de hoja de lata, y conducidas á la calle por otro protegido y adosado á la pared en una de las esquinas = Cuarta, Que en todo lo demás que no está previsto, se ajustará á lo que prescriben las Ordenanzas municipales = Quinta, Que pagará el arbitrio municipal impuesto sobre construcciones."

"Los que suscriben indicios de la Comisión permanente de via y obras del Seno del Ilustre Ayuntamiento, evacuando el informe prevenido en el anterior decreto dicen: Que nada tienen que oponer á la precomision de don Juan Parcia y Parcia, que segun les manifestó verbalmente no intenta construir el balcón de la casa número veintitres, y si unicamente sustituir el actual balcón por una galería en la número diez y seis de la calle de Saavedra Meneses, siempre que para ello cumpla las condiciones siguientes = Primera: Que el ruido de la galería que se intenta construir no podrá exceder de los setenta y tres centímetros que señala para los segundos pisos en las calles de primer orden el artículo cuarenta y nueve de las Ordenanzas municipales = Segunda: Que recogerá las aguas del tejado por medio de un caño de cinc. y las conducirá á la alcantarilla de la calle por otro protegido = Tercera: Que pagará el arbitrio municipal establecido sobre reparación de edificios."

Así bien se dió cuenta de una orden de pago de la Comisión de festejos, á la que acompaña una cuenta importante ciento setenta y ocho pesetas por mil cuatrocientos farolillos que segun la citada cuenta refiere se gastaron en las iluminaciones que se hicieron los dias catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho del proximo pasado mes de Agosto. El Señor Presidente dijo: Que

la cuenta que se acababa de leer no había querido abonarla, por que habiendo ajustado la Comisión de festejos con don Claudino Tiza la iluminación de los citados días, así como los globos y demás en la cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas, cuya cantidad había abonado a dicho Señor, previo el conforme de la mencionada Comisión, entendía no debía abonar ninguna otra por este concepto, maxime si la referida Comisión, a la que había convocado para que le ilustrase, no daba mas explicaciones que la presentación de la repetida cuenta, si no ser que el Ayuntamiento lo acordase.

Contestó el Señor Nietes Blanco manifestando, que las ciento sesenta y ocho pesetas que la cuenta a que se refería el Señor Alcalde importaban los mil cuatrocientos fanolillos de papel era justa y procedía su pago, por que además de los que figuraron en la presentada por don Claudino Tiza, se adquirieron mil cuatrocientos fanoles al precio de doce centimos uno y tuvieron en las iluminaciones que tuvieron lugar los días catorce, quince, dieciséis y diecisiete y dieciocho de Agosto, con la aclaración que hacía, para que la Corporación estubiese enterada, de que el Señor Garcia Navaira le manifestara, así como al Señor Maristany, que el importe de los mil cuatrocientos fanoles se aplicaría al sustento de los fufres del hospital de esta Ciudad y no a otro fin por ser así el deseo de la persona que los había adquirido.

El Señor Presidente dijo: que en vista de lo que acababa de manifestar el Señor Nietes Blanco, desde luego estaba conforme y proponía al Ayuntamiento que acordase el pago de las ciento sesenta y ocho pesetas y que dicha suma ingresase en la Depuritaria de fondos municipales por el concepto de donativo; así como tambien proponía un voto de gracias para la persona que ocultando su nombre, sin duda por un exceso de modestia había dado orden a la Comisión para aplicar el importe de los mil cuatrocientos fanolillos a tan benéfico objeto;

Y la Corporación enterada acordó por mayoría, que por cuenta de lo consignado en el capítulo de festejos públicos del presupuesto del corriente Año económico, luego que sea aprobado por el Señor Gobernador Civil, se satisficaren las ciento sesenta y ocho pesetas que importan los mil cuatrocientos fanolillos.

lilloz que refiere la cuenta de la Comisión de festejos, e inmediatamente que se le dé ingreso a dicha suma con cargo al capítulo de donativos de dicho presupuesto. En contra de este acuerdo voto el Señor Cisneros fundando su voto en que no debía ingresar dicha suma con destino a la beneficencia del hospital, toda vez parece que se aplicó a la beneficencia pública por uno de los Señores de la Comisión de festejos, y no resulta justo que dicho Señor, por un error en la aplicación pague de su bolsillo las expresadas ciento sesenta y ocho pesetas.

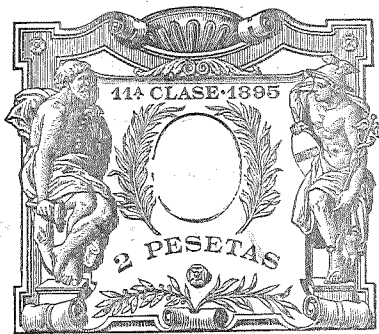
No menos se dió cuenta de la rendida por Manuel Garcia Hermida importante ciento ochenta y nueve pesetas cuarenta centimos a que ascendieron los setenta y cinco carros de piedra de cuartos que para el arreglo de las calles y plazas de esta población facilitó de orden de la Comisión;

El Ayuntamiento enterado, visto el informe de la Comisión puesto al final de la cuenta, por unanimidad acordó aprobarla y que tan pronto sea aprobado por el Señor Gobernador el presupuesto para el corriente año económico se satisfagan al Manuel Garcia Hermida las ciento ochenta y nueve pesetas cuarenta centimos que la mencionada cuenta refiere, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del indicado presupuesto de gastos del corriente año económico.

De orden del Señor Alcalde, el infrascrito Secretario dió íntegra lectura al informe que copiado a la letra dice así =

"Muy Ilustre Ayuntamiento = Examinando el informe que por su acuerdo de once del corriente se dignó V. S. interesarse en orden a la comunicación del Señor Delegado de Hacienda que el Señor Gobernador Cevallos de la provincia tuvo a bien transcribir a la Alcaldía con fecha treinta de Agosto último, en la que el primero manifiesta al segundo que no debe tomarse en consideración los argumentos y demostraciones consignados en el presupuesto ordinario de este municipio para el corriente ejercicio económico rebatiendo el total cargo que al distrito se le hizo por debitos al Cuero en la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda en virtud de la ley de diez y seis de Abril proximo pasado, los infrascritos individuos de la Comisión

ciento diez



permanente de Hacienda y presupuestos de su seno dicen: Que de Antecedentes que se les facilitaron por Secretaría y examinaron con toda minuciosidad y muy singularmente de los informes emitidos en catorce de Junio y once de Julio últimos por la Comisaría de Libros de la indicada Intervención en el expediente instruido con motivo de la impugnación hecha por el Ayuntamiento a la liquidación por ésta practicada en virtud de la ley anteriormente citada de los que sacó y les entregó copias de Secretarios de la Corporación, parece que en efecto, después de la baja de novecientas setenta y tres pesetas treinta y tres centimos que la mencionada Comisaría reconoce procede en el cargo de mil cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco centimos indebidamente hecho por el concepto del impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados municipales del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, lo que este distrito adeuda al Tesoro público son diez mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y nueve centimos por presupuestos anteriores a mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, y veintidos mil novecientas treinta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos por los del propio ejercicio de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve y posteriores, importando el treinta por cien de la primera de dichas Sumas tres mil ciento treinta y tres pesetas treinta y un centimos, y once mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas treinta y siete centimos el cincuenta por cien de la segunda ó sea en junto las dos partidas catorce mil seiscientas dos pesetas setenta y ocho centimos suma necesaria para poder salvar en totalidad dichos descubiertos con arreglo a lo dispuesto en la enunciada ley de diez y seis de Abril retroproximo.

Como quiera, que el producto en venta de las inscripciones nominativas é intransferibles de renta perpetua al cuatro por cien, números mil trescientos treinta y nueve, siete mil trescientos diez y ocho, once mil sesenta y tres y once mil doscientos sesenta y ocho por ciento al municipio, que se reseñan en la relación número ocho

correspondiente al capítulo noveno del referido presupuesto ordinario de gastos, cuyos títulos acordó la Corporación entregar a la Hacienda en pago de dicha deuda, está calculado en once mil seiscientos veinte pesetas setenta centimos, es evidente que para la total amortización de aquella, además de esta suma y de la de doscientas noventa y seis pesetas catorce centimos consignada en el Artículo Sexto del mencionado capítulo noveno y presupuesto, se precisan dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas ochenta y cuatro centimos.

Para satisfacer parte de esta cantidad, entienden los infrascriptos y proponen al Ilustre Ayuntamiento se sirva acordar hacer entrega a la Hacienda de los cuatro resguardos que le pertenecen del depósito de la tercera parte del ochenta por cien de propios, cuyo capital asciende a mil ochenta y seis pesetas tres centimos, así como de las inscripciones nominativas e intransferibles de renta perpetua al cuatro por cien que según relaciones de la Dirección general de la Deuda pública insertas en los números de la Gaceta de Madrid correspondientes a los días doce, diez y nueve y veintuno de Mayo y veinticuatro de Julio últimos fueron expedidas a su favor en equivalencia de bienes de Propios que se le enajenaron, señaladas con los números diez y siete mil novecientos cuarenta y nueve, veintinueve mil doscientos sesenta y nueve, veintinueve mil novecientos nueve y treinta y cuatro mil novecientos cincuenta, por capital nominal de trescientas treinta y una pesetas sesenta y seis centimos las cuales, calculando como precio de colocación el setenta por cien deben producir doscientas treinta y dos pesetas diez y seis centimos; y toda vez los intereses devengados y que devenguen hasta fin del primer semestre del actual Año económico tanto estas inscripciones como las demás de igual procedencia y el depósito de que queda hecho mérito no figuran en presupuesto, los cuales han de ascender por lo menos a trescientas sesenta pesetas catorce centimos, debe autorizarse a la Gerencia de Hacienda para que los perciba y aplique al pago del referido débito, quando así reduciere éste a mil siete pesetas cincuenta y un centimo.

Con el fin de procurar esta suma sin imponer mayores sacrificios a la población del distrito, harto gravada ya con los exhoritantes impuestos, arbitrios y contribuciones que sobre ella pesan, variaron con todo detenimiento el referido presupuesto ordinario en sus dos secciones de ingresos y gastos, y en efecto creen haber conseguido su propósito, mas

para ello hacerse preciso que la Corporacion acuerde primero y que el Señor Gobernador sancione despues las siguientes bajas y aumento en dicho documento, a saber:

Ingresos.

Capitulos.	Articulos.	Aumentos.	Pesetas.
3.º	2.º	Mayor producto obtenido en el arrendamiento de los arbitrios sobre puestos en la via publica, trasportes y arrastres por el interior de la poblacion de 6.ª	52 32
	3.º	Idem idem idem en el idem de los idem establecimientos por el sacrificio ó degüello de reses en los mercados públicos	10 91
9.º	3.º	Idem idem idem en el idem del impuesto de consumos	303 26
	5.º	Idem idem idem en el idem de los arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del Estado	56 71
Suma			423 20

Bajas.

3.º	4.º	De acordarse la entrega a la Hacienda del capital del Depósito de la tercera parte del ochenta por cien de profuitos, claro está que no han de realizarse los intereses que este devenga y por lo tanto procede la baja de los mismos que figuraran calculados en presupuesto, en	10 90
Importando los aumentos que se proponen en la Seccion de ingresos cuatrocientas veintitres pesetas veinte centimos y las bajas unicamente cuarenta pesetas noventa centimos resulta una diferencia en favor de aquellos de			382 30

Gastos.

Capitulos.

Articulos.

Bajas.

Pesetas.

1. ^o	2. ^o	Como quiera que la edicion de cuatrocientos ejemplares impresos de las novisimas Ordenanzas municipales que convenida ya con una casa litografica de la Coruna por la cantidad de ciento quince pesetas, aun cuando la conduccion de aquellos a esta Ciudad eleva el costo de los mismos a ciento veinticinco pesetas, es indudable que de las trescientas consignadas para esta atencion en presupuesto sobran y procede rebajarse	175 ..
9. ^o	3. ^o	Del credito de tres mil pesetas consignadas para la celebracion de los festejos publicos en honor del patrono tutelador de esta Ciudad el glorioso San Roque, tambien sobran y fueren aplicarse a otras atenciones, lo menos	450 21
Suma.....			625 21

Aumentos.

9. ^o	6. ^o	Para satisfacer al Tesoro publico el resto de lo que se le adeuda debera aumentarse a las doscientas noventa y seis pesetas catorce centimos consignadas en presupuesto	1.007 51
Diferencia en aumento de gastos...			382 30

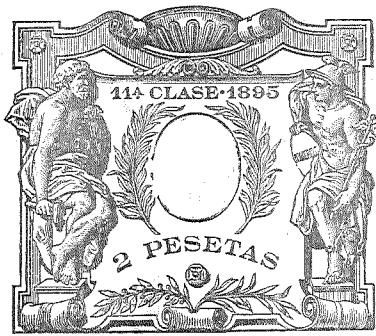
Resumen y comprobacion

Importa el presupuesto de ingresos segun fue aprobado por la Junta Municipal, con inclusion del especial de la Carcel del partido	99.822 15
Adem los aumentos que en el se proponen en este informe	382 30. 100.204.75

19

N. 0.433.162

cinco doces



Importa el presupuesto de gastos, tambien segun
fue aprobado por la referida Junta y con
inclusión del Carcelario

99822.45

Adem la diferencia de mas, entre los aumentos
y bajas que en el se proponen

382 30

Pesetas.

Igual.

100.204.75

Con lo cual dan por terminado este informe que el Ilustre Ayunta-
miento puede servirse hacer suyo, si como siempre, acordar lo que consi-
dere mas conveniente. Petanux diez y seis de Septiembre de mil och-
cientos noventa y cinco = Claudio Arce = José Penedo Lopez = Jesús Mu-
noz Lopez =

Y no comprendiendo mas cuantos la convocatoria, el Señor Al-
calde levanta la sesión citandose la presente acta que firman S. S. S.
de que yo Secretario certifico =



Claudio Arce

José Penedo Lopez

José Rodríguez Lopez

Antonio Bugallo

J. P. Yimarrague

José María Lopez

José Alberto R. Hitey

Manuel Casariego

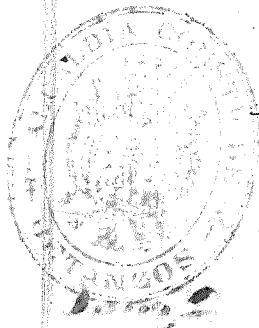
Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

L. A. S. O. B. A. S.

dyto. S. S. S.

El Alcalde



Sesión supletoria celebrada en 25 de Septiembre de 1895.

Señores.

Ares Sorenzo, Presidente.

Benedo Lopez.

Muñoz Lopez.

Lagoo Janeiro.

Mparistany Ceira

En la Ciudad de Betanzos á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial libradas al efecto conforme á lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Sorenzo, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haberse reunido número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

La Corporación acordó quedar enterada de que los Concejales no asistentes á esta sesión habian excusado su presencia en la misma por hallarse enfermos unos y otros ausentes.

Se dió cuenta de la suscrita en catorce del proximo pasado

mes de Agosto por Claudio Ramos Rodriguez, de oficio taxonero, vecino de esta Ciudad, importante veintinueve pesetas cincuenta centimos á que ascendieron las reparaciones hechas en los instrumentos de la banda de música municipal efectuadas hasta la fecha de la cuenta por Orden de la Comisión respectiva del seno del Ilustre Ayuntamiento;

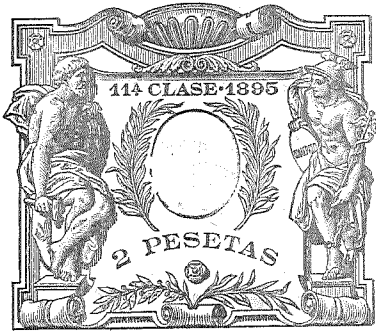
Este enterado, visto el conforme puesto á continuación de la misma por el Comisionado don Pedro Maristany Giera y el Director de la banda don Joaquín Martí, **acordó** por unanimidad aprobarla y que tan pronto se reciba sancionada por la Superioridad el presupuesto del corriente ejercicio economico se satisfagan á Claudio Ramos Rodriguez las veintinueve pesetas cincuenta centimos que dicha cuenta refiere, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo Séptimo del referido presupuesto de gastos.

Tambien se dió cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas como importe del primer trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer á este distrito en el corriente Año economico, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número treinta y cuatro y dos del registro parcial, talon número ciento cincuenta y cinco del tomo cuatro mil ciento cuarenta y cinco, expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de la Corona en doce del corriente;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** que la referida carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la Empresa Arrendataria de consumos vaya remitiendo, á fin de que en su dia puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza que está prestada ó que deba prestár, si que tambien para que el Ayuntamiento pueda en cualquiera tiempo demostrar el pago de la única Atarición, accionándose por de pronto de ella el oportuno recibo á la mencionada Empresa.

Así bien se dió cuenta de una instancia que Antonia Puyo Abedin, vecina del lugar de Couriñas de arriba en la parroquia de San Martín de Eibre, dirigió en veintidos del corriente al Señor Alcalde exponiendo, que el día veintuno se le había notificado una providencia ordenándole el cumplimiento del decreto dictado por el citado Señor Alcalde en dos de este propio mes, imponiéndole, si no lo cumpliera la multa de veinticinco pesetas; que teniendo cumplido ya lo ordenado por la Comisión de obras, construyendo para ello un caño que desagua en la cuneta del camino público que fué inspeccionado y aprobado por el inteligente designado por la Comisión, por lo que no hay razón para denunciarte obediéndote solo á intrigas del lugar que pueden evitarse, así como el tener que hacer gastos inútiles si dicho Señor Alcalde ordenase la practica de un reconocimiento en la fuente de dicho lugar de Couriñas por personas inteligentes y que si resultase probava la pureza del agua, entonces la exponente haria todos cuantos trabajos fuesen necesarios para evitarlo, suplicando en vista de estas razones que la Corporación se sirva mandar practicar el citado reconocimiento de la mencionada fuente;

El Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó que por los inteligentes en obras Serafin Soutela Nuñez y Ramon Maquieira Carriña se proceda inmediatamente á practicar un reconocimiento en la fuente, en la casa de Antonia Puyo y en las inmediaciones del lugar de Couriñas de arriba con objeto de averiguar si efectivamente las aguas inmundas que proceden de la casa de la Antonia Puyo y discurren por el caño que ésta ha construido ensucian las de la citada fuente, ó si saliendo de la misma casa por otro conducto las ensucian, y en el caso de que esto último sea cierto, satisfaga la Antonia Puyo Abedin, además de los derechos que á los inteligentes correspondan, la multa de veinticinco pesetas y se obligue á hacer que las aguas inmundas que salen de su casa no enturbien ó ensucien las fuentes de la fuente de que se sirven los vecinos del lugar de Couriñas de arriba, abonando en otro caso el Ayuntamiento los honorarios de los repetidos inteligentes, sin perjuicio de exigirlos á los vecinos que



han denunciado a la Autoridad Bujo Abedin

Dióse cuenta de la rendida por Antonio Lopez Ramirez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importante sesenta y cuatro pesetas sesenta y ocho centimos a que ascendieron los jornales y materiales invertidos en la casa Consistorial, así como en el arreglo de algunos efectos en el mobiliario de la misma hasta el día dos del corriente, fecha de la citada cuenta, cuyas reparaciones se hicieron por haberse acordado así el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Junio último.

Y la Corporación enterada, visto el informe de las Comisiones segunda y tercera puesta a continuación de la misma, por unanimidad **acordó** aprobarla y que tan pronto se reciba sancionado por la Superioridad el presupuesto de este municipio se satisfagan al Antonio Lopez Ramirez las sesenta y cuatro pesetas sesenta y ocho centimos que refiere su citada cuenta de este del corriente, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículos cuarto y quinto del presupuesto de gastos del corriente año económico.

También se dió cuenta de otra sucrita en siete del corriente por el propio Antonio Lopez Ramirez, importante cincuenta y siete pesetas setenta y dos centimos a que ascendieron los jornales y materiales invertidos en el arreglo del cuarto de ~~ocafinas~~ que de orden de la Comisión de Cementerios se practicaron en el mismo por haberse acordado así el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Junio último.

Y la Corporación enterada, visto el informe de la Comisión correspondiente, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que tan pronto sea sancionado por la Superioridad el presupuesto municipal, se satisfagan al Antonio Lopez Ramirez las cincuenta y siete pesetas setenta y dos centimos que dicha cuenta refiere.

expidiendose a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo octavo de dicho presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente.

No menos se dió cuenta de otra del propio Antonio López Ramirez, suscrita en siete del corriente importante diez y seis pesetas noventa y dos centimos a que ascendieron los jornales y materiales invertidos en las reparaciones de las carretillas de limpieza que de orden de la Comisión tercera del seno de la Corporación practicó en dichas carretillas;

Y el Ayuntamiento enterado, en vista del conforme puesto a continuación de la misma por la Comisión de fiestas, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que tan pronto se reciba de la Superioridad el presupuesto sancionado, se satisfagan al Antonio López Ramirez las diez y seis pesetas noventa y dos centimos que dicha cuenta importa, expidiendose a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo tercero de dicho presupuesto municipal.

Dióse cuenta de otra del propio Antonio López Ramirez, importante sesenta y dos pesetas ochenta y siete centimos, a que ascendieron los materiales y mano de obra invertidos en la reparación de las dos puertas del ex-Convento de Santo Domingo y en una de las del tinglado de la pescadería que de orden de la Comisión tercera hubo necesidad de practicar en el mes de Agosto último;

Y la Corporación enterada, visto el informe de la Comisión de via y obras de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que las sesenta y dos pesetas ochenta y siete centimos que importa, tan pronto se reciba aprobado el presupuesto de la Superioridad se satisfagan al Antonio López Ramirez, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero de dicho presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente.

Se dió cuenta de la rendida por José Castro y Castro, de oficio Albañil, vecino de esta Ciudad, importante ciento

Setenta y nueve pesetas, setenta y cinco centimos á que ascendieron los jornales y materiales invertidos en las reparaciones que de orden de la Comisión se practicaron en la casa Consistorial, cuyas obras fueron acordadas por el Ayuntamiento en Sesión de veinticuatro de Junio último;

Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración que las reparaciones practicadas en la casa Consistorial fueron acordadas en Sesión de veinticuatro de Junio último, y en vista también del informe de las Comisiones segunda y tercera de su seno por unanimidad acordó aprobar la cuenta que en veinticinco de Agosto proximo pasado presentó José Castro y Castro, y que tan pronto se reciba sancionado por la Superioridad el presupuesto de este Municipio para el corriente año económico, se satisfagan las ciento setenta y nueve pesetas setenta y cinco centimos que refiere, expidiéndose á favor del José Castro y Castro por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo cuarto del referido presupuesto.

Por el propio orden se enteró de la cuenta rendida por Antonio López Ramirez, importante cincuenta y cinco pesetas á que ascendieron los materiales que con destino al cuarto de autopsias del Cementerio general facilitó para el techo y una mesa del mismo de orden de la Comisión correspondiente;

Y la Corporación enterada, visto el informe de la Comisión de Higiene y Cementerios puesto á continuación de la citada cuenta, y teniendo en consideración que la adquisición de dichos materiales fué de absoluta necesidad para poder poner el cuarto de autopsias en las condiciones debidas, por unanimidad acordó aprobar la cuenta presentada por Antonio López Ramirez importante cincuenta y cinco pesetas, cuyo pago debe hacerse al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo octavo del presupuesto municipal del servicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco á que corresponde el gasto.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación, que el mismo, de acuerdo con la Comisión de Abastos, había

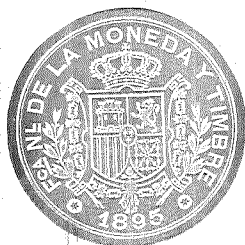
Arrendado a Don Angel Vargas Castro de Puerto Comá de Salto, la Rinconera del Aire Este por el precio de cuarenta y cinco pesetas durante los nueve meses que faltan por correr del año económico actual: Que dicho Señor Vargas se había comprometido con la citada Comisión a practicar en dicha Rinconera y por su cuenta, las Reparaciones Necesarias, las cuales quedarán a beneficio del Ayuntamiento sin que este tenga que abonar absolutamente nada por las mencionadas obras; y por último que el referido Señor Vargas había solicitado autorización y la Comisión se la había concedido para establecer una Carnicería de ganado vacuno sin castrar, con la condición de vender la carne de dicho ganado diez centimos de peseta mas barata que el precio que durante dichos nueve meses tuviera la que se vendiere en las demás carnicerías; todo lo que ponía en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos;

El Ayuntamiento entera, por unanimidad acordó aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y Comisión de Abastos, y en consecuencia aprobar el arriendo de la citada Rinconera del Aire Este del Inquilado de la Pescadería por las cuarenta y cinco pesetas en que le fue adjudicada y autorizar a Don Angel Vargas Castro para poner a la venta carnes de ternero sin castrar con menor peso del autorizado para las reses castradas siempre que el precio en venta de cada libra de carne de dichas reses sea siempre de diez centimos menos de las que se expendan en las demás carnicerías.

Por el Señor Penedo Lopez se manifestó a la Corporación que se hacía absolutamente necesario anunciar un concurso para reparar todo el Arbol de Hierro del reloj de la plaza de la Constitución, que por no hacerlo amenazaba arruinarse, y entonces lo que ahora costará setenta ó setenta pesetas, tendrá que valer muchísimo mas, por cuanto las reparaciones que hoy precisa, calcula no excederán en mucho de las citadas sumas;

Y la Corporación entera, acordó por unanimidad, que se practiquen en el Arbol de la Torre del reloj de la plaza de la Constitución las reparaciones necesarias a fin de unir los hierros que se hallan desprendidos

Ciento diez y seis



y colocar la veta en la cúspide ó remate de dicha torre, á cuyo fin por el Señor Alcalde se publique un bando anunciando las citadas reparaciones para que los que quisieran presenten sus proposiciones adjudicándose al autor de la mas ventajosa.

Por último, por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que segun tenia noticia, ya se habian recibido y liquidado definitivamente con el contratista, las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas de que se abastece esta población, por lo que procedia, que toda vez se ha hecho público en el Boletín Oficial correspondiente al dia diez y ocho de Julio último la circunstancia de haberse terminado dichas obras para que los que tubiesen algo que reclamar contra la devolucion de la fianza lo verificasen en el improrrogable término de quince dias, no obstante lo cual, ha transcurrido con exceso dicho término, devolver al contratista Don Roberto Baldello el depósito definitivo hecho para garantizar las obras, consistente en un título de la deuda exterior de cuatro mil pesetas nominales, constituida en veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y tres segun carta de pago expedida en esta fecha por la Caja general de depositos con los números ciento noventa mil trescientos treinta y nueve de entrada y cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta del registro;

La Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Alcalde, por unanimidad **acordó** que se devuelva y cancele la fianza definitiva que don Roberto Baldello ha constituido para responder de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas potables de que se surte esta Ciudad por haber sido recibidas definitivamente y no haberse reclamado contra la devolucion de la fianza durante el término por que se anunció en el Boletín Oficial de diez y ocho de Julio, y en consecuencia que se oficie á dicho Señor participandole así como al Excmo. Señor Director general de la caja de depositos rogandole

tenga a bien disponer la devolución del mencionado Depósito

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesión despues de acordarse que se estienda la presente Acta que firman S. J. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Arce

José Pinedo Lopez

Josue Lopez

Pedro Maristany

Fernando Lano

Jesús R. Riefe

Manuel Castañeda

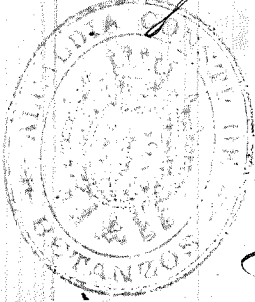
Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

Manuel Castañeda

yo D^{no}
El Alcalde

Claudio Arce



Sesión supletoria celebrada en 2. de Octubre de 1895.

Señores
Ares Lorenzo, Presidente.
Benedo Lopez.
Nuñez Lopez.
Germade Alonso.
Espinoira Fidalgo.
Sanchez Concheiro.
Vieites Blanco.
Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos á dos
de Octubre de mil ochocientos noventa y
cinco

En virtud de convocatoria especial li-
brada al efecto conforme á lo dispuesto
en la vigente ley municipal, se reunieron
bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Claudio Ares Lorenzo, los Señores
Concejales del Ilustre Ayuntamiento que

al margen se expresan, con objeto de celebrar Sesión supletoria de la
ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haberse reunido
número legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesión por el Señor ^{Pr}Presidente, se dió
lectura al acta de la Anterior que fué aprobada.

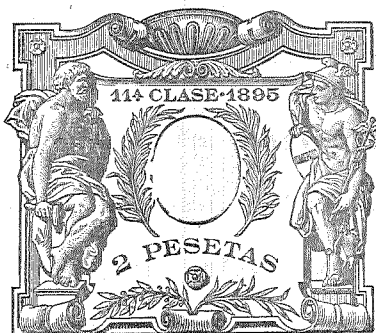
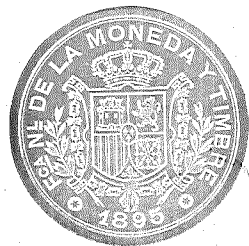
La Corporación acordó quedar enterada de
que los Concejales no asistentes á esta sesión, habían excusado su pre-
sencia á la misma por hallarse enfermos unos y otros ausentes.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gober-
nador Civil de la provincia, su fecha treinta de Septiembre proximo
pasado participando haberse servido aprobar el presupuesto ordi-
nario de ingresos y gastos de este municipio para el ejercicio económico
corriente según y en la forma que lo fué por la Junta municipal en
diez y siete de Mayo último, con el aumento de ciento cincuenta y ocho
pesetas, treinta y tres centimos, en el capítulo cuarto, artículos primero
segundo y tercero de la sección de gastos de conformidad con lo inte-
rerado por la Junta provincial de Instrucción pública para dar cum-
plimiento á lo dispuesto en el artículo tercero del reglamento de
veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, lo propio

que a la instrucción cuarta de las aprobadas por Real Orden de veinticuatro de Octubre del mismo Año, con lo que se aumentan los ingresos en otra igual suma, cuyo aumento se profunde en los ingresos presupuestos en el capítulo diez, artículo quinto del presupuesto, elevándose así este capítulo a once mil cincuenta y cinco pesetas, cuatro centimos y quedando de esta suerte fijados los ingresos totales del presupuesto en cien mil trescientas setenta y tres pesetas, ocho centimos, con inclusión de ocho mil setecientas cuarenta y una pesetas, veinticinco centimos correspondientes al especial de la Carcel del partido y en igual suma los gastos con inclusión tambien de las ocho mil setecientas cuarenta y una pesetas, veinticinco centimos del citado presupuesto especial carcelario de gastos;

Y el Ayuntamiento enterado teniendo en cuenta que los arbitrios extraordinarios han sido arrendados y no pueden producir mas que las diez mil ochocientas noventa y seis pesetas, setenta y un centimos por que figuraban en presupuesto, pues de elevar proporcionalmente las tarifas para la exacción de los mismos en algunos artículos se elevarian estos mas de la cuarta parte del valor medio que tienen en esta localidad, lo cual es contrario a la ley, y otros resultarían muy gravados. Considerando que las ciento cincuenta y ocho pesetas, treinta y tres centimos que faltan para nivelar el presupuesto por no poder obtenerlas de los repetidos arbitrios extraordinarios, es casi seguro han de resultar de economía durante el ejercicio del presupuesto, y aun cuando así no fuese puede obviarse dicha dificultad al formar el adicional al mismo, por unanimidad **acuerdo** que la solicitud que debe elevarse por el Señor Alcalde en representación del Ayuntamiento al Gobierno de S. M. en suplica de autorización para la exacción de los repetidos arbitrios extraordinarios se limite a la cantidad de diez mil ochocientas noventa y seis pesetas, setenta y un centimos, segun las tarifas y presupuesto aprobado por la Junta Municipal con el aumento que dichos arbitrios han tenido en la subasta que tuvo lugar en esta Ciudad el día cuatro de Junio del corriente año que fue aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia segun comunicación del Señor Administrador de fecha once de dicho mes, y que al formarse el adicional al ordinario de que se trata, se tengan en cuenta

Ciento diez y ocho



Las alteraciones en éste hechas por el Señor Gobernador Civil de la provincia

Tambien se dió cuenta de una instancia presentada en veintiseis del proximo pasado mes de Septiembre por Francisca Barral, viuda de don Juan Vara Pérez en la que expone; que al fallecimiento de su marido le quedaron dos hijas de muy tierna edad, y que falta de todo recurso para atender a la subsistencia de las mismas y al suyo propio, se ve en la necesidad de suplicar que del capítulo correspondiente se digna acordar la Corporación se la socorra con alguna cantidad, para de esta suerte poder atender en parte a su subsistencia;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que son rigurosamente ciertos los extremos que en dicha instancia se alegan, pero que por ahora no es posible distraer del artículo segundo, capítulo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio mayor suma que la consignada de mil pesetas, y que este crédito se halla en su totalidad comprometido con el socorro domiciliario que se satisface a pobres impedidos y ancianos, **acordó** que se tenga en cuenta la prelación y que la primera vacante que ocurra, venga a ocuparla Francisca Barral, a quien se le satisficran cincuenta centimos diarios en concepto de socorro domiciliario.

El Ayuntamiento en vista de las instancias producidas por las Señoras Doña Dolores y Isabel Soane Penedo en las que manifiestan, la primera, que renuncia el cargo de auxiliar de la escuela de niñas huérfanas, y la segunda que se le nombre para el desempeño de dicho cargo, **acordó** por unanimidad que Doña Isabel Soane Penedo preste sus servicios de auxiliar de la mencionada escuela de niñas huérfanas y dar gracias a su hermana Doña Dolores que ha contribuido a la enseñanza en el citado Colegio, auxili-

ando en su desempeño á la maestra.

Así bien se dió cuenta de las comunicaciones números tres mil noventa y tres y tres mil ciento setenta y cuatro de la Comisión provincial, de veinte y veintisiete respectivamente del proximo pasado mes de Septiembre participando haber sido declarados definitivamente excluidos los mozos del actual resemplazo, números uno y cincuenta y dos de este Ayuntamiento Francisco Perez Allegue y Antonio Abarratqui; por haber resultado totalmente inútiles.

Y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterados de los fallos á que se refieren las dos citadas comunicaciones.

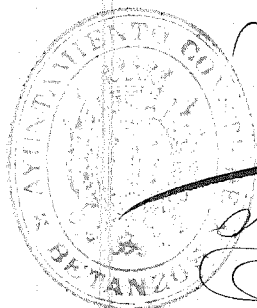
No menos se dió cuenta de la rendida por don Manuel Garcia Manso, administrador interino del hospital de San Antonio de Padua, de esta Ciudad, importante ciento setenta y dos pesetas veintisiete centimos á que ascendieron las composiciones ejecutadas en cuatro camas y la adquisición de cuatro gergones metálicos, tres y media arrobas de lana y tela para dos almohadas y colchones que por orden de la Comisión de beneficencia adquirió y satisfizo á Antonio Martiner y á don Raimundo Nunez Cordoval segun recibos que corren unidos á la misma para el citado hospital.

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó se satisfagan al don Manuel Garcia Manso las ciento setenta y dos pesetas veintisiete centimos que la citada cuenta refiere, cuya cuenta aprueba, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del Don Manuel Garcia Manso el oportuno libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, mediante los recibos que á la indicada cuenta se acompañan han sido informados favorablemente por la Superiora de las Siervas de Maria á cargo de quien está la asistencia y cuidado de los enfermos acogidos en dicho benéfico establecimiento.

Y no comprendiendo ningún otro

Ciento diez y nueve

asunto la convocatoria, el Señor Presidente levanto la sesión, en prueba de lo cual se extiende la presente Acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario Certifico =



Claudio Ares

José Benedo Lopez

Jesús Lopez

José Hernandez

Pedro Maristany

Isidoro Espinosa

José R. Sanchez

Juan Varo

Fernando R. Feitey

Manuel Lopez

mis

Sesión ordinaria celebrada en 7. de Octubre de 1895.

- Señores
- Ares Lorenzo, Presidente.
 - Benedo Lopez.
 - Sanchez Saneiro.
 - Fernando Alonso.
 - Lisarrague Richard.
 - Dugallo Garamelo.
 - Espinosa Fidalgo.
 - Lopez Folla.
 - Sanchez Concheiro.
 - Maristany Seira.

En la Ciudad de Betanzos a siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan para celebrar sesión ordinaria.

Leida el acta de la ante-

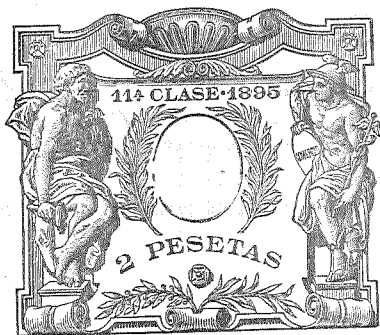
ción, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de que no podían asistir á esta sesión por hallarse enfermos los Señores Concejales don Ricardo Fortinas Vidal y don Antonio Cejudo Wiri, y por estar ausentes don Jesus Nuñez López, don José Valderrama Frías, don Jesualdo Vieites Polanco y don Juan Javier Naveira.

Dióse cuenta de una carta de pago señalada con el número treinta y seis de orden y del concepto, expedida en dos del corriente por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña, acreditativa de haberse ingresado en dicha Depositaria por el que lo es de este municipio, la cantidad de cinco mil ciento veinte y cinco pesetas veintitres centimos, como importe del primer trimestre de la cuota de gastos provinciales que á este distrito correspondió satisfacer en el actual año económico;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se proceda á su formalización, reintegrándose al referido Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermúdez de la expresada suma, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

A propuesta del Señor Alcalde-Presidente el Ayuntamiento acordó por unanimidad que además de lo necesario para satisfacer los sueldos y haberes que segun presupuesto corresponden á los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al primer trimestre del corriente año económico, se expidan por aquellos los siguientes libramientos con cargo á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, á saber: uno á favor de José Castro y Castro, de oficio albañil, vecino de esta Ciudad, por treinta y seis pesetas veinticinco centimos á que es acreedor, segun contrata por dicho primer trimestre y servicios de retejo de los tejados de todos los edificios que el municipio administra; Otro por ciento veinticinco pesetas á favor del Director-Empleario del Colegio



privada de segunda enseñanza de este pueblo don Ricardo Morais Trines como primera cuarta parte de la total cantidad consignada en el citado presupuesto en concepto de subvención para auxiliar las atenciones del referido Colegio; y otro por cuatrocientas diez y seis pesetas á favor de los enfermos pobres Maria Garcia Brito, Severina San Gonzalez, Juana Diaz Aparra, Uno de Pico Perez, Jose Valledepaz, Andrea Correa Paradela, Belen Otero, Maria Perez Rodriguez, Juana Navaira, Francisca Pardo Sanjurjo, Francisca Vales Pilo, Manuela Nogueira y Pedro Vila Balla, á fin de que puedan percibir cada uno de los siete primeros la cantidad de cuarenta y seis pesetas á que son acreedores por noventa y dos dias contados desde primero de Julio á treinta de Septiembre ultimos, ambos inclusivos, que les corresponden por razon del sueldo domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporación les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas; veintitres pesetas Maria Perez Rodriguez por igual periodo de tiempo, al respecto de veinticinco centimos de peseta tambien diarios; cincuenta y una pesetas Juana Navaira y Francisca Pardo á razon de veinticinco pesetas cincuenta centimos cada una desde once de Agosto inclusive, igualmente á razon de cincuenta centimos de peseta diarios; diez pesetas Francisca Vales Pilo y Manuela Nogueira al respecto de cinco pesetas tambien cada una desde el dia veintinueve del referido mes de Septiembre inclusive á razon de cincuenta centimos de peseta asimismo diarios; y otras diez pesetas Pedro Vila Balla desde el dia once del indicado Septiembre inclusive á razon de cincuenta centimos de peseta asimismo diarios, que el Ayuntamiento le otorgó para atender, lo propio que á los anteriores, á sus respectivas asistencia, manutención y cuidado, mediante á que por ser cronica los padecimientos de todos ellos no pudiesen ingresar en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad.

Tambien acordó el Ayuntamiento por unanimidad

que toda vez no se produjo reclamación alguna contra el sorteo verificado por secciones en veintiocho de Agosto último para la designación de los Vocales Adjuntos que con el mismo han de componer ^{la} Junta municipal durante el corriente año económico, se convocare y se constituya la referida Junta a la mayor brevedad posible.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó; que a doña Josefa Goderal Sanchez, don Jose Maria, doña Dolores, don Angel y doña Amparo Lago Goderal, viuda y herederos de don Juan Lago Amor, arrendista que fué del hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, se les estaba adeudando la suma de mil doscientas treinta y seis pesetas, que como indemnización por los perjuicios que con la rescisión del contrato del suministro a los enfermos pobres acogidos en dicho benéfico establecimiento se ocasionaron a los referidos herederos acordó la Junta municipal abonarles, por lo que creía procedente debía satisfacerse la expresada suma;

Y la Corporación enterada, por unanimidad así lo acordó, y en consecuencia que por el Señor Alcalde se espida a favor de los mentados herederos del indicad arrendista don Juan Lago Amor el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente moción = "M. P. A. = Los infrascritos individuos de la Comisión sexta del seno del Ilustre Ayuntamiento, en vista de las quejas que frecuentemente se producen por los alumnos de la escuela municipal de música acerca de lo exiguo de las gratificaciones ordinarias que actualmente disfrutan, las cuales apenas les alcanzan para atender a las primeras necesidades, los que superiormente considerando justas las razones expuestas por dichos alumnos han deliberado aumentartas en lo posible dentro de lo consignado para dicha atención en el presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, y al efecto tienen el honor de presentar a la Corporación el siguiente proyecto de nómina de las gratificaciones que mensualmente se señalarán a los referidos alumnos, el cual debe regir desde el día primero del presente mes, siempre que merezca la aprobación del Ayuntamiento.

Pesetas

Antonio Gondell Rodriguez, se le consignó mensualmente de

	Pesetas
gratificación ordinaria	12 50
Victor Velasco Vieites, idem idem	12 50
Victor Rey y Rey, idem idem	10 50
Manuel Nogueira Barral, idem idem	10 50
José Navarra Carballo, idem idem	10 50
Teodoro Barreiro Casal, idem idem	8 50
Francisco Domínguez Lago, idem idem	6 "
Francisco Martí Amor, idem idem	5 50
Julio Fraga Picallo, idem idem	5 50
Antonio Cidalgo Caimos, idem idem	5 50
Antonio Amor Barallobre, idem idem	5 20
Manuel Gomez Lago, idem idem	5 20
Ramon Carrero Espartaco, idem idem	5 20
Antonio Rodriguez Prieto, idem idem	5 20
Jesus Casal Morquera, idem idem	5 "
Manuel Varela Pereira, idem idem	5 "
Servando Velasco Vieites, idem idem	4 50
Joaquín Martí Amor, idem idem	4 50
Antonio Prieto Tejón, idem idem	4 50
Andrés Carriñas Souto, idem idem	3 "
Angel Amado Puga, idem idem	3 "
José Cerezo Valiño, idem idem	2 "
Manuel Casal Morquera, idem idem	2 "
José Martí Amor, idem idem	5.75
El mismo como copiante, idem idem	5.75
	11. 50

Casa consistorial de Betanzos a cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco = Pedro Maristany = Servando N. Vieites.

Dado cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este municipio en el proximo pasado mes de Septiembre, formado por el infrascripto secretario;

La Corporación por unanimidad acordó aprobarlos y que una copia del mismo se remitiera al Señor Gobernador Civil

de la provincia a fin de que se digna ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

Por último la Corporación también acordó por unanimidad aprobar las distribuciones de fondos del presupuesto Municipal formadas por el infrascripto Secretario - Contador para satisfacer las atenciones del presente mes y los tres anteriores de Julio, Agosto y Septiembre, importantes la del primero siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas quince centimos, la del segundo siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas catorce centimos, igual cantidad la del tercero y siete mil seiscientos treinta y cinco pesetas quince centimos la del último.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiera sacar de la palabra, el señor Presidente levanto la sesión en prueba de lo cual se entienda la presente acta, que firmamos S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Claudio Arce

José Benito Lopez

Juan José Arce

José Hermoso

Antonio Bugallo

Manuel Lopez

J. P. Y. Y. Y. Y. Y.

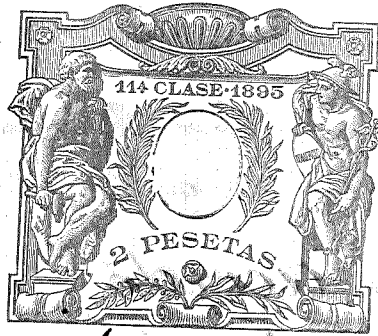
Pedro Maristany

Andrés Espinosa

Don R. L. L. L. L.

Manuel L. L. L. L. L.

no



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente vicaria por el Señor Alcalde en Betanzos a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco =

yo el Sr.
El Alcalde.

Claudio Ares



Sesión supletoria celebrada en 16. de Octubre de 1895.

Señores
Ares Lorenzo, Presidente.
Benedo Lopez.
Ruñez Lopez.
Laredo Janeiro.
Lizasoague Echard.
Bugallo Garamelo.
Lopez Tella.
Sanchez Concheiro.
Maristany Feira.

En la Ciudad de Betanzos a diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial librada al objeto conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en catorce del corriente por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar

acuerdo.

Abierta la Sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

La Corporación acordó quedar enterada de que los Concejales no asistentes a esta Sesión, habrían escusado su presencia a la misma por hallarse enfermos unos y otros ausentes.

Dióse cuenta de la formada por los Señores Don José Benito López, Don Tomás López y López y Don Francisco Crespo Comé, Concejales é individuos de la Comisión permanente de Policía de Seguridad y Servicios de vigilancia y alumbrado, del importe á que ascendieron los gastos ocasionados con motivo del alumbrado de las calles y plazas públicas de esta Ciudad, cuyo servicio se ejecutó por administración durante el segundo semestre del proximo pasado año económico, ascendente dicha cuenta á la suma de dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco centimos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobarla y que se reintegre de las dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco centimos al Diputado de fondos de este Municipio Don Vicente Tiza Bermúdez, que fué el que abonó dicho importe, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo Segundo del presupuesto municipal del referido año económico á que corresponde el gasto.

Se dió cuenta de la rendida por Don Manuel Beltrán Beade, de esta vecindad, importante ciento ochenta y siete pesetas cincuenta centimos á que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo de orden de la Comisión de gobierno interior, con motivo del alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, cuyo servicio se ejecutó por administración durante el segundo semestre del Año económico último;

Y la Corporación enterada, en vista de la conformidad de la indicada Comisión puesta á continuación de la referida, por unanimidad acordó aprobarla y que de dicha suma se reintegre al cuarenta y siete, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al ca-

título primero, artículo segundo del presupuesto municipal del montado Año económico a que corresponde el gasto.

Dado cuenta de la rendida por don Joaquín Martí Poca, Director de la escuela o academia municipal de música de esta Ciudad importante cincuenta pesetas a que ascendieron los gastos ocasionados y suplidos por el mismo con motivo del alumbrado de la expresada escuela, cuyo servicio se ejecutó por administración durante el segundo semestre del año económico último;

La Corporación enterada, teniendo presente que la referida cuenta se halla favorablemente informada por la Comisión de Música, por unanimidad acordó aprobarla y que se reintegre de dicha suma al cuentadante, espidiéndose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal del mencionado Año económico último a que corresponde el gasto.

También se dió cuenta de la rendida por Serafín Fontela Nuñez, maestro cantero de esta vecindad, importante ciento setenta y cuatro pesetas a que es acreedor por la mano de obra invertida en aparejar las piedras de granito empleadas en cincuenta y nueve metros cuadrados de acera que de orden de la Comisión de obras construyó desde la fuente pública existente en la plaza de Cambo de esta Ciudad hasta el cantón denominado de San Roque;

Y la Corporación enterada, en vista de lo informado por la referida Comisión a continuación de dicha cuenta, por unanimidad acordó aprobarla, y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de la rendida por Francisco Viqueira Seoane, vecino de la parroquia de San Salvador de Limón, importante doscientas dos pesetas doce centimos, a que se consideraba acreedor por ochenta carros de piedras de cuarcos que por orden de la Comisión de obras facilitó para reparación de las calles de este pueblo, en

el proximo pasado mes de Agosto;

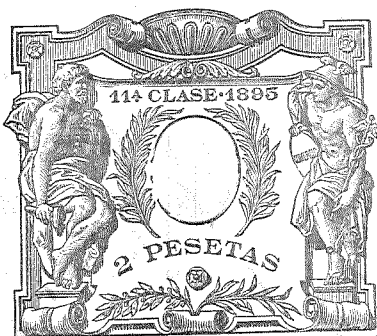
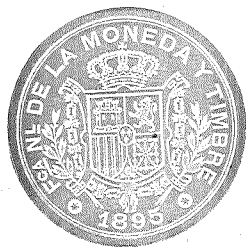
Y la Corporación enterada, en vista de que resulta favorablemente informada por la Comisión tercera de su seno la referida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se pague al interesado, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponde del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dió cuenta de la rendida por don Gedeon Garcia, vecino y del Comercio de la Coruña, importante noventa pesetas noventa y un centimo a que asciende el paño azul comprado en su establecimiento para las frendas de uniforme de los Guardias municipales de este pueblo, incluso embalaje;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que se reintegre de su importe al Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermudez que fué el que lo ha satisfecho, expidiendose al efecto a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponde del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio se dió cuenta del informe que la Comisión primera del Seno del Ilustre Ayuntamiento emitió en virtud del acuerdo adoptado en sesión de quince de Julio último, relativo a la relación presentada por el Depositario de fondos municipales don Vicente Pita Bermudez, de las cantidades recaudadas durante el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, por cuenta de los ingresos calculados en los artículos quinto, octavo, diez y trece del capítulo tercero del presupuesto municipal de dicho año económico, en cuyo informe se propone que toda vez aquella está en un todo conforme con los Asientos del libro registro que se lleva por el infrascrito Secretario, según así se hace constar a continuación de la misma, debe procederse a formalizar el ingreso de las mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta centimos a que dicha relación asciende;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar la relación a que en el expresado informe se alude y que se proceda a formalizar el ingreso de las mil ciento setenta y dos pesetas cincuenta centimos.



en la caja de fondos del Municipio, firmandose al efecto por el indicado Depositario el conducente cargándose con aplicaciones al capítulo y artículos antes citados del presupuesto municipal de que queda hecho mérito.

Asimismo se dió cuenta de seis cartas de pago señaladas con los números seis, setenta y tres, ciento noventa y dos, doscientos setenta y tres, cuatrocientos trece y quinientos setenta y cinco, libradas en tres y once de Octubre, veintiuno de Diciembre, cuatro de Enero, tres de Abril y seis de Julio últimos respectivamente por la caja especial de primera enseñanza de la provincia, las cuales acreditan el ingreso hecho por la Tesorería de Hacienda de la cantidad de seis mil novecientas cincuenta y una pesetas ochenta y ocho centimos a que, según las citadas cartas de pago, ascendieron las obligaciones de instrucción primaria de este distrito correspondientes al proximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, cuya suma procede, según los referidos documentos expresan, del recargo impuesto para atenciones municipales sobre las contribuciones directas de este dicho distrito y año económicos en la forma siguiente, a saber: cinco mil novecientas treinta pesetas treinta y cuatro centimos por territorial y mil veintidós pesetas cincuenta y cuatro centimos por subsidio industrial y de comercio;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que se formalice el ingreso de las repetidas seis mil novecientas cincuenta y una pesetas ochenta y ocho centimos extendiéndose y firmandose por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez el correspondiente cargándose con cargo al capítulo noveno, artículos primero y segundo del presupuesto de ingresos del susodicho año económico, así como el pago hecho en la indicada Caja especial de primera enseñanza, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del propio Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo cuarto, artículo

primero, segundo y cuarto del meritado presupuesto.

Por último se manifestó por el Señor Alcalde Presidente que, toda vez el servicio de alumbrado de las calles y plazas públicas de esta ciudad, el de la casa Consistorial y oficinas municipales y el de la escuela o academia municipal de música, se ejecutava por administración durante el corriente Año económico, creia procedente se nombrase una Comisión especial del seno de la Corporación, que se encargase del buen régimen y vigilancia de los mentados servicios;

El Ayuntamiento enterado, por unanimidad así lo acordó eligiendo para formar la Comisión especial de que queda hecho mérito, a dicho Señor Alcalde Presidente y a los Señores Concejales don José Benito López, don José Ramón Sánchez Concheiro y don Pedro Maristany Serra.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión despues de acordarse que se entienda la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Claudio Ares

José Benito López

Jesús López

Maristany

Antonio Bugallo

Benigno López

J. P. Lirivera

Pedro Maristany

José R. Sánchez

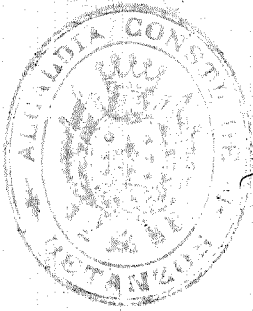
Manuel Castros

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Muro Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Para que sirva estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Señores



yo el Sr.
"do"
El Alcalde
Clandio Ares

Sesion supletoria celebrada en
23. de Octubre de 1895.

- Señores.
- Ares Lorenzo, Presidente.
 - Penedo Lopez.
 - Lopez Janeiro.
 - Lizarrague Gerhard.
 - Bugallo Caramelo.
 - Espineira Vidalgo.
 - Lopez Folle.
 - Sanchez Goncheiro.
 - Mariastany Leira.

En la Ciudad de Betanzos a veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Clandio Ares Lorenzo, los Señores Concejales del Muro Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con objeto de celebrar

sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veintitres del corriente por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

La Corporacion acordó quedar enterada de que

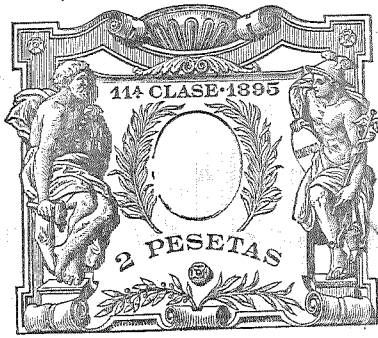
Los Concejales ni Asistentes a esta sesión, habían excusado su presencia a la misma por hallarse enfermos unos y otros ausentes.

La Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de que por la Dirección General de la Deuda se han emitido a favor de este Ayuntamiento tres inscripciones señaladas la primera con el número diez y siete mil novecientas cuarenta y nueve su valor once pesetas setenta y tres centimos y cinco los intereses devengados; la segunda con el número veintinueve mil ochocientos setenta y nueve por diez y nueve pesetas cincuenta y tres centimos y siete pesetas setenta y un centimo de intereses; y la tercera así bien señalada con el número veintinueve mil novecientos nueve por valor de ciento once pesetas veinte centimos y cuarenta y dos pesetas veinticinco centimos de intereses, cuyas inscripciones se hallan insertas en el Boletín Oficial de la provincia número noventa y uno de diez y seis del corriente.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que uno de los asuntos comprendidos en la convocatoria de este día era el referente a la adquisición de una mula para el carro de la limpieza de las calles y plazas de la población, adquisición que conceptuaba de suma utilidad por cuanto este servicio se estaba haciendo con dificultad y mayor gasto que el que se ocasionaría con la compra por el Ayuntamiento de una mula, que además de la economía de tiempo, proporciona la utilidad de destinársela al arrastre de materiales que constantemente se emplean en la reparación de calles y plazas;

El Ayuntamiento después de una breve discusión, por unanimidad acordó que por administración, toda vez el gasto que se ocasiona no llega ni con mucho a quinientas pesetas, se adquiriera una mula con destino al carro de la limpieza, así como los atalajes necesarios, Autorizándose para la adquisición al Señor Alcalde Presidente y al Teniente de Alcalde don Tomás Cerro Janeiro.

También se manifestó por dicho Señor Presidente que, como a la Corporación constaba, se había rebajado del presupuesto formado para la ejecución de las obras que se están practicando en el Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, por cuenta del donativo hecho al efecto por el difunto párroco de la Iglesia de



Pantigo de esta Ciudad don Hipolito Caramés Jorica, la cantidad de trescientas once pesetas á que ascendian las reformas que, segun el plano presentado, se habian de ejecutar con arreglo al presupuesto de la fachada áire Este del citado Hospital, por conceptuar que dicha reforma afectaría el ornato público y era contrario á las Ordenanzas que no permiten la construcción de lucos de medio cuerpo en los primeros pisos en las calles de primer Orden; que á consecuencia de este Acuerdo del Ayuntamiento de cuatro del proximo pasado mes de Septiembre dejaron de realizarse dichas obras en la mencionada fachada, pero que como no es posible que los actuales balconcillos existentes en la repetida fachada continúen dado el destino que tiene el edificio y además por su poca altura no presenta el Hospital el aspecto que debiera, se acordó por la Comisión de obras formar un nuevo plano de reforma en la precitada fachada, cuyo plano indica con claridad la construcción de nuevos huecos en sustitución de los balcones que seguramente darán un aspecto mas elegancia del que hoy tiene al edificio Hospital y cuyo plano presentaba á la Corporación para su examen y decision;

El Ayuntamiento enterado minuciosamente del plano que indica la forma de construcción que han de tener los huecos de la fachada Este del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad con que se han de sustituir los existentes, despues de una amplia y detenida discusion en que intervinieron los Señores Alcalde-Presidente, Pinedo Lopez, Lissarrague Echard, Bugallo Caramelo y Sanchez Boucheiro, por unanimidad acordó, que se ejecuten en la fachada Este del Hospital de esta Ciudad las reformas que el Señor Presidente propone con arreglo al plano presentado, sustituyendose para ello los actuales balconcillos por antepechos de piedra de granito y hierro de la altura de un metro cuando mas, quedando autorizada la Comisión de obras para fijar la altura que deberá tener la parte de los antepechos que se ha de construir de granito ó cantería y la que ha de tener la de hierro, y que en la parte de dicha fachada en que existe la esfigie de San Finto-

no se abra una nueva luz exactamente igual a las demás.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Antonia Gomez, viuda y vecina de esta Ciudad que habita en la calle de la Fibera de este pueblo exponiendo, que es febril y astorico tiene dos hijos varones y una hembra completamente inútiles, tanto que ni hasta pueden implorar la caridad pública por que los tres son fatuos; que si bien hasta ahora a costa de inmenzos sacrificios y privaciones puede con su trabajo atender a cubrir las mas perentorias necesidades de la vida de ella y de sus hijos, hoy no le es posible por ser de edad avanzada por lo que suplica a la Ilustre Corporacion que teniendo en consideración las justas razones que alega, aunque sea por cuenta del Capitulo consignado en el presupuesto municipal para la beneficencia domiciliaria se le socorra con la cantidad que consideren conveniente a fin de que puedan subsistir la solicitante y sus tres hijos tontos, incapacitados e inútiles para el trabajo;

La Corporacion enterada, teniendo en consideración que las razones alegadas en la instancia de que se acaba de dar cuenta son rigurosamente ciertas, por unanimidad **acordó** que a evitar que la Antonia Gomez y sus tres hijos lleguen a morir de hambre dado el estado de ancianidad de la una y la inutilidad de los otros se les socorra desde esta fecha con la cantidad de cincuenta centimos diarios; y considerando que segun informes autorizados han desaparecido en parte las causas que motivaron el socorro domiciliario que hasta esta fecha vino disfrutando Severina Paz Gonzalez, por unanimidad **acordó** tambien que desde el dia de hoy no se le acredite socorro alguno, mediante que ejerce una industria que le permite atender a las necesidades de su vida y sustento de su familia.

Dado cuenta de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales correspondientes a la semana última;

La Corporacion por unanimidad **acordó** quedar enterada y que se guarda y cumplan los servicios que en los mismos se contienen referentes a la Municipalidad;

Por último por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que el Cabo de la Ponda Municipal le participara que, de los los capotes que usaban los serenos excepto dos, se encontraban en

tan mal estado, que les impedia hacer el servicio en las noches de grandes lluvias por que todos se hallaban completamente rotos y al recorrer los barrios haciendo la vigilancia, el agua penetraba en las ropas perjudicandoles la salud, por lo que se hacia necesario reparar o componer los que fuesen susceptibles de reforma o reparacion y desechar por inutilis los que lo estén, substituyendolos por otros;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que la Comision de Gobierno interior examine los mencionados capotes e informe lo que proceda en orden al asunto.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente dió por terminada la sesion, en prueba de lo que se estienda la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =



Claudio Arce

José Penedo Lopez

Antonio Bernaldo

Juan de Dios

Marqui Lopez

J. M. Givarrague

Pedro Maristany

Antoni Espinosa

Pre' R. Sanchez

José R. Patez

Manuel Sanchez

11
sus